

INSTRUCCIÓN 4/2013, DE 1 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL PROFESORADO EN ANDALUCÍA (DIPA).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 104, apartados 1 y 2, que las administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y que prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

El apartado 3 de ese mismo artículo establece, que debido a la exigencia de formación permanente y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos, disponiendo, para ello, que los directores de los centros educativos facilitarán al profesorado la acreditación correspondiente.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 23.4 de nuevo la necesidad de identificar al profesorado para su acreditación de tal condición en el acceso a bibliotecas y museos dependientes de los poderes públicos.

Por otra parte, la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que, en aplicación de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas tendentes a que los procedimientos regulados en el presente Decreto puedan llevarse a cabo mediante el uso generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por todo ello, y en atención a lo establecido en las referidas disposiciones, parece oportuno impulsar la creación y distribución, con las garantías de seguridad necesarias, de un documento identificativo del profesorado andaluz que, mediante su exhibición o aplicación, constituya una herramienta eficaz en orden a la acreditación oficial del

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==	PÁGINA	1/7
 nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==				

profesorado ante los organismos culturales, por un lado, y a la capacidad de acceder a los distintos procedimientos relacionados con la vida administrativa, como firma digital, por otro.

A tal fin, esta Dirección General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN:

1. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL PROFESORADO ANDALUZ: ÁMBITO, SOLICITUD Y ENTREGA.

1.1. **Ámbito personal. Solicitudes.**

El profesorado de los centros públicos docentes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía podrá solicitar la expedición de un documento identificativo personal, utilizando para ello el **formulario web** (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/apl/dipa/>) asociado a la solicitud que figura en el portal web de la Consejería de Educación. El acceso al citado formulario se hará mediante la utilización del usuario IdEA o certificado digital. Para la expedición del documento será necesario adjuntar a dicho formulario un archivo con la foto de la persona solicitante.

Asimismo, podrá solicitar la expedición del referido documento identificativo personal el profesorado de los centros privados concertados con la Administración educativa andaluza, en la misma forma, por los mismos medios e idénticos requisitos que los establecidos para el profesorado de los centros públicos.

1.2. **Distribución y entrega.**

Solicitado el documento identificativo personal en la forma a que se refiere el apartado anterior, la Administración educativa dispondrá del plazo de un mes para la impresión, distribución y entrega de la tarjeta solicitada. La entrega del documento se efectuará a cada solicitante, a través de la persona titular de la dirección del centro docente o servicio educativo en el que preste servicio, previo acuse de recibo del mismo en el oportuno documento que será debidamente custodiado en la dirección del centro o servicio educativo.

2. BENEFICIOS.

2.1. **Acceso gratuito a museos e instituciones nacionales**

En virtud de la Orden CUL/174/2009, de 29 de enero, BOE de 29/01/2009, el personal docente tendrá acceso gratuito a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpi.kxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpi.kxLyw==	PÁGINA	2/7
 nsYCmsERMcfAXmqpi.kxLyw==				

de la Música:

- Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- Museo Cerralbo (Madrid).
- Museo de América (Madrid).
- Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- Museo del Greco (Toledo).
- Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).
- Museo Nacional Colegio de San Gregorio (Valladolid).
- Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena).
- Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González (Martí)» (Valencia).
- Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- Museo Romántico (Madrid).
- Museo Sefardí (Toledo).
- Museo Sorolla (Madrid).
- Museo del Teatro (Almagro).

En virtud de la Resolución de 29 de abril de 2009 (BOE n.117, pág. 41246) el personal docente tendrá acceso gratuito:

- Museo del Prado (Madrid).

En virtud de la Orden CUL/2244/2009, de 30 de julio, el personal docente tendrá acceso gratuito:

- Museo del Reina Sofía (Madrid).

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, se declara el derecho al acceso gratuito de los siguientes museos:

MUSEOS GENERALES

- Museo de Almería
- Museo de Cádiz
- Museo de Huelva
- Museo de Jaén
- Museo de Málaga

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==	PÁGINA	3/7



nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==

MUSEOS ARQUEOLÓGICOS

- Museo Arqueológico de Córdoba
- Museo Arqueológico de Granada
- Museo Arqueológico de Linares
- Museo Arqueológico de Sevilla
- Museo Arqueológico de Úbeda

MUSEOS DE BELLAS ARTES

- Museo de Bellas Artes de Córdoba
- Museo de Bellas Artes de Granada
- Museo de Bellas Artes de Sevilla

MUSEOS ETNOGRÁFICOS

- Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir
- Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla

MUSEOS MONOGRÁFICOS

- Museo Casa de los Tiros de Granada
- Museo de la Alhambra

CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS

- Conjunto Arqueológico Baelo Claudia
- Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra
- Conjunto Arqueológico Itálica
- Conjunto Arqueológico de Carmona
- Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería

2.2. Firma digital

La tarjeta del docente, además de aportar los beneficios en cuanto a acceso gratuito a museos y otras instituciones culturales andaluzas o nacionales, también proporciona un medio de firma electrónica más sencillo y operativo que el certificado digital. Dicho medio está previsto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

De esta forma, sin necesidad de disponer de certificado digital, el personal docente podrá firmar y tramitar telemáticamente las solicitudes asociadas a determinados trámites o procedimientos administrativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, utilizando para ello la matriz privada de números impresa en el reverso de la tarjeta. Para

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==	PÁGINA	4/7



nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==

dar mayor solidez al sistema de firma, será necesaria la introducción de dos coordenadas distintas de la referida matriz.

En el supuesto de que se produjeran tres errores al introducir las citadas coordenadas, solicitadas para la firma, la matriz correspondiente quedará bloqueada por un periodo de 72 horas. De producirse un cuarto error, la matriz se bloqueará indefinidamente.

El desbloqueo de la matriz será un trámite disponible en la misma dirección web donde se solicitan las tarjetas y para ello será imprescindible la identificación con certificado digital o bien con usuario IdEA y solicitud de envío de correo electrónico de activación del desbloqueo.

3. EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS.

Corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la expedición de las tarjetas al personal docente que las solicite mediante el citado formulario web.

Se expedirá un máximo de una tarjeta física por curso académico y persona.

En caso de pérdida, sustracción o deterioro, su titular deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a través de los medios telemáticos disponibles en el portal web de la Consejería de Educación, que procederá a la anulación de la tarjeta y a la expedición de una nueva, cuya caducidad se computará desde su fecha de expedición.

La solicitud de una nueva tarjeta conllevará la anulación de la matriz de coordenadas de la tarjeta anterior.

4. CADUCIDAD DE LAS TARJETAS.

La tarjeta de identificación tendrá una validez máxima de diez años desde la fecha de su expedición para el personal laboral fijo o indefinido y para el personal funcionario de carrera o en prácticas; para el personal funcionario interino la validez será de un curso académico. Finalizada la vigencia del documento, las personas interesadas podrán solicitar la renovación del mismo.

5. CARÁCTER DE LA TARJETA.

La tarjeta de identificación es personal e intransferible y corresponde a la persona titular su adecuado uso y custodia.

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	PÁGINA	5/7



nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==

El uso negligente de la tarjeta, su cesión a terceras personas o cualquier otra forma fraudulenta de uso de la misma podrá suponer, respecto de la persona titular de la misma, responsabilidad disciplinaria, con independencia de otro tipo de responsabilidades a que hubiera lugar.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA.

6.1. Modelos.

Existen dos modelos de tarjetas: por un lado, la del profesorado de centros públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación; por otro, la del profesorado de centros docentes de enseñanza concertada con la Administración educativa de la Junta de Andalucía.

La única diferencia entre ambos modelos está en el reverso, de forma que sólo en las tarjetas del personal de centros públicos aparecerá la matriz de coordenadas utilizada para la firma telemática.

6.2. Características.

Las tarjetas serán de PVC laminado, con las medidas y características similares a una tarjeta de crédito habitual, sin chip ni banda magnética, en la forma en que aparecen en las figuras 1 (anverso) y 2 (reverso) del Anexo de esta Instrucción

Tanto el anverso como el reverso estarán personalizados. En el anverso figurarán los datos de identificación del titular y su foto; en el reverso, en el caso del personal docente dependiente de un centro público, aparecerá un número de referencia y una matriz de números de ocho columnas y ocho filas.

7. DIFUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente Instrucción se publicará en la página web de la Consejería de Educación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, dichas Delegaciones remitirán copia a los centros y servicios educativos de sus ámbitos de gestión, para general conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 2013.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Antonia Cascales Guil

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==	PÁGINA	6/7



nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==

ANEXO

Figura 1 (anverso)



Figura 2 (reverso)

Nº Referencia:

	1	2	3	4	5	6	7	8
A								
B								
C								
D								
E								
F								
G								
H								

Artículo 104.3 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Artículo 23.8 Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía

Código Seguro de verificación: nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	01/04/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==	PÁGINA	7/7



nsYCmsERMcfAXmqpiKxLyw==